



ANUNCIO

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS «SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA PALIAR EL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (2022)».

Con fecha 24 de mayo de 2022 se ha dictado Resolución número R0000037140, por parte de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, en cuyo apartado dispositivo cuarto, en virtud de la competencia delegada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular Insular número AC0000013463, de fecha 29 de marzo de 2022 (delegación publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 42, de fecha 8 de abril) se procede a la modificación de las bases reguladoras de las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre», publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 42, de fecha 8 de abril de 2022, publicándose dicha modificación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 79, de fecha 1 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal:

1) Se introduce la figura de la SUBCONTRATACIÓN para la ejecución del objeto de la subvención, en los siguientes términos:

*Los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, podrán **subcontratar** con terceros la **ejecución total o parcial** de la actividad que constituye el objeto de la subvención.*

*La **subcontratación** tiene lugar cuando el Ayuntamiento contrata con un tercero parte o la totalidad de la actividad objeto de la presente subvención. Queda, por tanto, fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

*Se podrá subcontratar la **totalidad o parte de la actividad** objeto de subvención, debiéndose cumplir con lo siguiente:*

1.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Código Seguro De Verificación	D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/07/2022 12:59:48
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Cuando la actividad concertada con terceros **exceda del 20%** del importe de la subvención y dicho importe sea **superior a 60.000,00 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

1. Los datos y firma de las partes contratantes.
2. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la memoria del proyecto y debe diferenciar claramente las tareas realizadas por la subcontratación de las de la entidad beneficiaria.
3. Presupuesto: debe ser adecuado a las tareas que se van a financiar.
4. Detalle de planificación y coste de cada tarea asociada.
5. Compromiso de las partes.
6. Consecuencia de incumplimientos.
7. Fecha de firma y de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

b) Que la celebración del mismo **se autorice previamente** por esta Corporación Insular.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante el Ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

6. Las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, con las salvedades establecidas en este mismo artículo.

A estos efectos, el Ayuntamiento deberá presentar **declaración responsable del representante de que la persona con la que se contrata no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo.**

Código Seguro De Verificación	D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/07/2022 12:59:48
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2) Se modifica la base 13, relativa a la justificación, en lo que se refiere a la documentación justificativa a presentar, añadiéndose a la misma el apartado e) que se indica a continuación, quedando la citada base en los siguientes términos:

«13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.**

Para la **justificación** de estas ayudas ante el órgano instructor del procedimiento, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa, **desde el 1 de enero hasta el 1 de marzo de marzo de 2024**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a. **Breve memoria** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **DOCUMENTO I** que se adjunta a las presentes bases. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. En su caso, **Informe** de los Servicios Sociales municipales indicando que, al menos el 15% de la subvención ha sido destinada al desarrollo de acciones dirigidas a personas mayores con discapacidad.
- c. **Certificado del/la Secretaria/o o Interventor/a** del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - o Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - o Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - o Gastos ejecutados.
 - o Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención directa concedida.
 - o Subvenciones u otros ingresos recibidos para la misma finalidad.

Código Seguro De Verificación	D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/07/2022 12:59:48
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d. En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, **en UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.
- e. **En caso de subcontratación de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar declaración responsable, firmada por el representante del ayuntamiento, de que la persona con la que se ha subcontratado no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.**

La documentación justificativa irá dirigida al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los siguientes pasos:

- La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Código Seguro De Verificación	D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/07/2022 12:59:48
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en el apartado anterior.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se **requerirá** a la entidad beneficiaria para que en el **plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles** presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.»

3) Se modifica la base 4, relativa a GASTOS SUBVENCIONABLES, quedando la citada base en los siguientes términos:

«4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención, dirigidas a paliar el aislamiento social y la soledad de las personas mayores mediante actividades de ocio y tiempo libre. Dichos gastos deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.

A modo orientativo, se considerarán gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

1-Gastos de personal, hasta un máximo del 20% del importe de la subvención otorgada, que sean necesarios para reforzar la plantilla del ayuntamiento o entidad pública dependiente con el fin de llevar a cabo **tareas de gestión** para la consecución del objeto de esta subvención.

2.- Gastos de personal, sin límite alguno, que sean necesarios para reforzar la plantilla del ayuntamiento o entidad pública dependiente que vaya a ejecutar directamente las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Página 5 de 6

Código Seguro De Verificación	D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/07/2022 12:59:48
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Gastos corrientes derivados de la ejecución de la actividad.

4.- Gastos de contratación, para llevar a cabo las actividades objeto de subvención; ejemplos:

- Adquisición de material no inventariable para el desarrollo de actividades, talleres, etc.
- Transporte para el desplazamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas.
- Sistemas de autoprotección contra COVID.
- Alquiler de instalaciones.

Requisito esencial a cumplir respecto a los gastos subvencionables: Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son: 1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3. Los gastos de procedimientos judiciales.»

La Jefa del Servicio
M^a Esther González Hernández
(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/07/2022 12:59:48
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D5GJrBKY6HiduehzF7CEHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

